



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

DECRETO DE ALCALDIA N° 09 - 2020 - MDP

Pichanaqui, 05 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 217-2018-TR, en el artículo 1° resuelve declarar el día 05 de noviembre de cada año, como el “Día del obrero municipal”, considerando la importancia de las labores que desarrollan los obreros municipales, que representan el primer nexo entre el ciudadano con el Estado, resulta necesario brindar reconocimiento a los obreros municipales, a nivel nacional;

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, DIA NO LABORABLE RECUPERABLE, para los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui el día **VIERNES 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020**, por motivos de celebrarse el día del Trabajador Municipal, estableciéndose que las horas dejadas de laborar serán compensadas en los días siguientes de acuerdo a lo previsto en la Ley y conforme lo disponga el Titular del pliego.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR que la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE